



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

EMAIL:

jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: 70204-40-89-001

SECRETARÍA: Señor Juez, paso el presente proceso al despacho informándole que algunas entidades no han aportado informe. Sírvese Proveer
Colosó, 27 de julio de 2022

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO; veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2017-00043

Mediante auto del 19 de mayo de 2022, se solicitó a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, al IGAC y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE COROZAL, que dentro de los 10 días siguientes al recibo de la respectiva notificación, informe al despacho, si el predio rural, ubicado en el Bajo Don Juan, corregimiento de Colosó Sucre, con folio de matrícula inmobiliaria 342-2889 de la oficina de instrumentos públicos de Corozal Sucre, donde figura como propietario el demandado, señor CARMELO MIGUEL PEREZ RUIZ (Q.E.P.D.) según escritura pública número 411 del 31 de marzo de 1987, de la Notaría Segunda de Sincelejo Sucre, registrado con falsa tradición, predio constante de 4 Hectáreas y 2.400 metros cuadrados que colinda por el FRENTE, con finca que fue de JUAN ALBERTO PEREZ CHAVEZ, POR LA DERECHA, con predio de ISIDRO CHAVEZ, POR LA IZQUIERDA con finca de FLORENTINO PEREZ Y POR EL FONDO, con predio de JULIO CORENA, tiene antecedente registral o no, si es de aquellos que se presumen baldío o es un bien privado.

Sin embargo, hasta la fecha solo el IGAC, ha atendido el requerimiento. No obstante se debe recordar a las entidades renuentes, lo estipulado en el artículo 276 del C.G.P. que indica lo siguiente "*La demora, renuencia o inexactitud injustificada para rendir el informe será sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.*"

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE COROZAL, para que de forma inmediata informe al despacho, si el predio rural, ubicado en el Bajo Don Juan



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, SUCRE.

EMAIL:

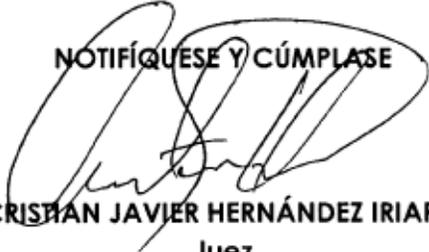
jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: 70204-40-89-001

metros cuadrados que linda por el FRENTE, con finca que fue de JUAN ALBERTO PEREZ CHAVEZ, POR LA DERECHA, con predio de ISIDRO CHAVEZ, POR LA IZQUIERDA con finca de FLORENTINO PEREZ Y POR EL FONDO, con predio de JULIO CORENA, tiene antecedente registral o no, si es de aquellos que se presumen baldío o es un bien privado.

SEGUNDO: Ofíciase a las entidades mencionadas, haciéndoles saber la advertencia sobre la demora, renuencia o inexactitud, que establece el artículo 276 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.020
DE FECHA: 28 de julio de 2022